DOCUMENTO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE COMPRAVENTA GGC No. 725 DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y SONDA DE COLOMBIA S.A

CONTRATANTE	**MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**
NIT	**899.999.022-1**
CONTRATISTA	**SONDA DE COLOMBIA S.A**
CEDULA / NIT	**830.001.637-7**

Por parte de **EL CONTRATISTA**, **RICARDO RODRÍGUEZ VÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.052.197, mayor de edad, quien actúa en calidad de Representante Legal, debidamente facultado para suscribir este contrato conforme al Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá.

CONSIDERACIONES

1. Se entienden como consideraciones del presente contrato lo indicado en los estudios previos en el acápite: "1. Descripción de la necesidad que la Entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación"

2. Que mediante la Resolución No. 674 del 29 de septiembre de 2021, el Ministerio de Minas y Energía ordenó la apertura del proceso de la Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 03 de 2021 y la publicación del pliego definitivo de condiciones.

3. El día 14 de octubre de 2021 a las 4:00 P.M se realizó la recepción de ofertas del proceso SASI-03-2021, a través de la plataforma SECOP II.

4. El día 28 de octubre de 2021, mediante Resolución No. 824 se adjudicó el contrato resultante de la Selección Abreviada por Subasta Inversa SASI No. 03 de 2021, cuyo objeto es: *"Contratar la actualización de la plataforma hiperconvergente del MinEnergia, acorde con el anexo de características técnicas."*

5. Que, las partes citadas anteriormente hemos convenido celebrar el presente Contrato, de conformidad con el Código Civil, el Código de Comercio, las normas internacionales y nacionales que regulen la materia, los principios aplicables de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1882 de 2018, sus Decretos Reglamentarios y demás normatividad aplicable.

6. En virtud de lo anterior, las partes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Contratar la actualización de la plataforma hiperconvergente del MinEnergia, acorde con el anexo de características técnicas.

PARAGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del objeto de la presente contratación comprende:

1.1 Renovación, soporte y garantía de Hardware y software de la plataforma hiperconvergente CISCO Hyperflex for 3 years.

- Se deberá realizar la renovación del servicio de soporte y garantía de hardware y software para la plataforma hiperconvergente del Ministerio Cisco Hyperflex.

La plataforma hiperconvergente está compuesta por los siguientes elementos:

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

a. CISCO HXAF240cM5SX Hyperflex System Serial: WZP22180NFQ
b. CISCO HXAF240cM5SX HyperFlex System Serial: WZP221812NJ
c. CISCO HXAF240cM5SX HyperFlex System Serial: WZP223004DR
d. CISCO UCS 6248UP con serial: SSI214100DL
e. CISCO UCS 6248UP con serial: SSI214301GY

1.2 Renovación soporte y mantenimiento de una (1) licencia VMware vCenter Server 7 Standard for vSphere 7 (Per Instance) for 3 years

- La renovación del servicio de soporte y garantía anteriormente descrito será como mínimo por tres (3) años. El servicio contratado deberá garantizar la total operación de la plataforma hiperconvergente.

1.3 Renovación, soporte y mantenimiento de seis (6) licencias VMware vSphere 7 Enterprise Plus for 1 processor for 3 years:

- Production Support/Subscription for VMware vSphere 7 Enterprise Plus for 1 processor
- Periodo de garantía y soporte: 3 años
- Contract: 438101154
- Instance: 188240626
- Cantidad: 6
- El soporte y garantía deberá cubrir la plataforma hiperconvergente como un todo. Los elementos descritos en el numeral 2.1 son solo de referencia y el proveedor deberá asegurar el cubrimiento de toda la plataforma. En caso de requerirse, el proveedor deberá contemplar licencias, suscripciones y/o demás elementos que deban ser actualizados.

1.4 Bolsa de Horas de soporte del proveedor (120 Horas)

- Este servicio deberá ser prestado directamente por el proveedor contratado a través del actual proceso.
- El consumo de la bolsa de horas debe ser autorizado por parte de la Entidad frente a los requerimientos escalados al proveedor.
- Los servicios asociados a la bolsa de horas son: brindar soporte, mantenimiento, operación, administración o resolución de dudas sobre la plataforma hiperconvergente y todos los elementos de hardware o software que la componen, se incluye sistema de virtualización (Plataforma Vmware).
- Solo se contemplará válido el consumo de horas frente a servicios efectivamente prestados por el proveedor y no por el fabricante de las soluciones. Cuando el caso sea escalado al fabricante se suspenderá el consumo de horas, toda vez que el servicio de soporte será asumido por el fabricante y el oferente solo participará como puente de comunicación, entre tanto se requiera su participación efectiva para la ejecución de actividades específicas.
- Todos los casos que sean escalados al proveedor deberán estar completamente documentados. En el informe del evento, se deberá describir al detalle las actividades y tiempos utilizados por el proveedor para la solución del incidente o requerimiento. Este informe deberá ser entregado a la Entidad para validación y cierre de la solicitud.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El contratista se compromete con el Ministerio a:

a. Ejecutar con plena autonomía técnica, administrativa y financiera el objeto contractual.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

b. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones, malos entendidos y entorpecimientos durante la ejecución del contrato.
c. Constituir la garantía única de conformidad con lo establecido en el contrato y mantener vigente la misma por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
d. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones, lineamientos y recomendaciones impartidas por el Supervisor del contrato, para tal efecto debe corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
e. Guardar total reserva de la información que por razones del servicio y desarrollo de la actividad obtenga, ésta es de propiedad del Ministerio, y sólo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
f. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al Supervisor del contrato.
g. Suscribir las actas que resulten con ocasión y ejecución del contrato.
h. Tramitar a través de la plataforma Neón, todas las cuentas de cobro antes del vencimiento del plazo del contrato, incluida la correspondientes al último pago. Lo anterior aplica también para la gestión y aprobación del contrato, así como de las garantías en la plataforma SECOP II.
i. Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. El contratista se compromete con el Ministerio a:

a. Entregar, instalar, configurar y poner en operación el licenciamiento y las renovaciones solicitadas, de conformidad con el Anexo Requerimientos Técnicos Mínimos; para ello deberá:

 - Prestar el servicio de acuerdo con los ANS definidos para el contrato. El incumplimiento de estos acuerdos dará lugar a compensación en horas de soporte como será estipulado en los acuerdos de nivel de servicio.
 - Garantizar que el consumo de la bolsa de horas se haga de conformidad con lo autorizado por parte de la Entidad frente a los requerimientos escalados al proveedor. Tener en cuenta que sólo se tendrá como válido el consumo de horas frente a servicios efectivamente prestados por el proveedor y no por el fabricante de las soluciones. Cuando el caso sea escalado al fabricante se suspenderá el consumo de horas, toda vez que el servicio de soporte será asumido por el fabricante y el oferente solo participe como puente de comunicación, entre tanto se requiera su participación efectiva para la ejecución de actividades específicas.
 - Prestar los siguientes servicios asociados a la bolsa de horas: brindar soporte, mantenimiento, operación, administración o resolución de dudas sobre la plataforma hiperconvergente y todos los elementos de hardware o software que la componen, se incluye sistema de virtualización (Plataforma Vmware)
 - Todos los casos que sean escaldos al proveedor deberán estar completamente documentados. En el informe del evento, se deberá describir al detalle las actividades y tiempos utilizados por el proveedor para la solución del incidente o requerimiento. Este informe deberá ser entregado a la Entidad para validación y cierre de la solicitud.

b. Presentar Plan de trabajo y cronograma de trabajo dentro de los quince días siguientes a la suscripción del Acta de Inicio, para aprobación del supervisor y realizar los ajustes a que haya lugar.
c. Cumplir satisfactoriamente el objeto del contrato conforme a los requerimientos contenidos en el Anexo de Requerimientos técnicos Mínimos del presente documento.
d. Incluir una garantía y soporte en la modalidad 7x24x365 durante tres (3) años.
e. Contar con una línea de servicio al cliente, donde se reporten los incidentes generados, con asistencia.
f. Ejecutar el contrato con personal calificado, con el fin de garantizar su adecuada ejecución.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

ISO 9001 CO15/6223 SGS

g. Afiliar a todo el personal que trabaje en el desarrollo del contrato al sistema de seguridad social y presentar al Supervisor del Contrato su afiliación a ARL, al momento de realizar los trabajos dentro de las instalaciones del Ministerio.
h. Asumir por su cuenta y riesgo los accidentes y eventualidades que le ocurran al personal que desarrolla el objeto del contrato.
i. Asumir todos los costos directos e indirectos en que incurra para la ejecución del contrato.
j. Acreditar mensualmente el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si es del caso, de conformidad con la normatividad vigente aplicable.
k. Las demás que sean propias de la ejecución del contrato

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO. El Ministerio de Minas y Energía se compromete a ejecutar las siguientes actividades:

1. Suscribir acta de inicio.
2. Pagar el valor del contrato.
3. Suministrar al contratista la información necesaria que permita cumplir con el objeto del contrato.
4. Ejercer supervisión y control del contrato.
5. Atender oportunamente las solicitudes del contratista.
6. Presentar oportunamente al CONTRATISTA las recomendaciones y observaciones a que haya lugar.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO: El plazo de ejecución será de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder el 31 de diciembre de 2021. Sin embargo, el adjudicatario deberá garantizar el servicio de soporte, garantía y mantenimiento de los elementos de Hardware y Software objeto de este proceso de contratación por el término de tres (3) años.

CLÁUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN. En el Edificio Sede del Ministerio de Minas y Energía que está localizado en la ciudad de Bogotá, en el Centro Administrativo Nacional CAN, Calle 43 No. 57-31 CAN.

CLÁUSULA SÉPTIMA. El valor del presente contrato es la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL PESOS MCTE ($376.516.000.oo)** INCLUIDO IVA, conforme la propuesta presentada por la empresa SONDA DE COLOMBIA S.A., con cargo al CDP No. 61621 del 18 de agosto de 2021, que corresponde al proyecto de inversión "C-2199-1900-25-0-2199067-02: Fortalecimiento de las Capacidades Tecnológicas del Ministerio de Minas y Energía para facilitar el Uso, Acceso y Aprovechamiento de la Información Minero Energética a Nivel Nacional" con código BPIN 2020011000126, expedido por el Coordinador del Grupo de Ejecución Presupuestal del MME.

El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

CLÁUSULA OCTAVA. FORMA DE PAGO: Un único pago correspondiente al cien por ciento (100%) del valor del contrato, previa entrega de los certificados de extensión de garantía y soporte a nivel de hardware y software.

Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la cuenta en el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la Subdirección Administrativa y Financiera, acompañados de los siguientes documentos: i) Informe de actividades y/o entrega de productos; ii) Formato Informe Periódico de Supervisión para control de pagos; iii) Recibos de pago por

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

ISO 9001 CO15/6223 SGS

concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y al Sistema de Riesgos Laborales y aportes Parafiscales, si a ello hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable; iv). Factura en caso de que EL CONTRATISTA esté sujeto al régimen común.

En todo caso, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato o convenio, estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito público.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: EL MINISTERIO ejercerá la supervisión y el control del presente contrato por medio de la Coordinadora del Grupo de Infraestructura Tecnológica, o quien haga sus veces, o en la persona a quien designe por escrito el ordenador del gasto, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, adoptado mediante Resolución No. 4 1194 del 30 de octubre de 2015 o aquella que la adicione, modifique, o sustituya.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes:

1. Verificar el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato.

2. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.

3. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica.

4. Revisar los informes periódicos, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme lo pactado contractualmente.

5. Proyectar el acta de terminación y liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar

CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS. Para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los siguientes riesgos, con una cualquiera de las garantías señaladas en los documentos del proceso de selección:

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

ISO 9001 CO15/6223 SGS

CLASE DE RIESGO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	10%	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo. En todo caso, el contratista deberá garantizar la vigencia de éste amparo hasta la liquidación del contrato.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5%	Por el plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.
Calidad del servicio	20%	Por el plazo de soporte y garantía de tres (3) años, contados a partir de la entrega a satisfacción del licenciamiento.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20%	Por el plazo de soporte y garantía de tres (3) años, contados a partir de la entrega a satisfacción del licenciamiento.

PARÁGRAFO. Es responsabilidad del CONTRATISTA cargar la póliza requerida en el SECOP II, la cual será aprobada por la entidad directamente en la plataforma

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DEBERES EN CUANTO A LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN: Durante la ejecución del presente contrato se deberá observar el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación del servicio, la efectividad de los derechos e intereses de EL MINISTERIO, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, así como la observancia de los principios de transparencia, eficacia, lealtad y buena fe.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA asume en calidad de empleador la vinculación del personal necesario para la ejecución del presente contrato, en consecuencia, las relaciones patronales se rigen por el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias y no vinculan al Ministerio en manera alguna. En consecuencia, el CONTRATISTA actuará con total autonomía e independencia administrativa, sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Por la naturaleza de este Contrato, no se genera entre EL MINISTERIO y EL CONTRATISTA ni sus subcontratistas ningún vínculo diferente al de éste, quedando aceptada y entendida por las partes la inexistencia de cualquiera de los elementos constitutivos de relaciones laborales, como subordinación, dependencia, prestaciones sociales o pagos diversos del exclusivamente pactado en este Contrato. Lo anterior sin perjuicio de los requerimientos de coordinación propios de la relación contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

ISO 9001 CO15/6223 SGS

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD: EL MINISTERIO no tendrá responsabilidad alguna en relación con las acciones u omisiones constitutivos de actos de afectación, daño o gravamen que EL CONTRATISTA genere con ocasión a la ejecución del contrato, y defenderá, indemnizará y mantendrá al MINISTERIO indemne de pérdidas, costos, reclamaciones y responsabilidades asociados con el desarrollo de las actividades inherentes y concomitantes al inicio, ejecución, terminación y liquidación del contrato. En desarrollo del contenido de la presente cláusula: 1. EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MINISTERIO de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza: con relación a la ejecución del proyecto objeto del presente contrato, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y/u omisiones del CONTRATISTA, en el desarrollo del mismo. 2. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra EL MINISTERIO, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra EL MINISTERIO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al CONTRATISTA o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del MINISTERIO, para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si el MINISTERIO estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa, o si EL MINISTERIO lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, EL MINISTERIO, descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA, todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos por concepto de gastos de administración, o, si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, EL MINISTERIO podrá proceder al cobro de los valores a que se refiere esta cláusula por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo. En caso en el que EL CONTRATISTA no asuma la defensa o EL MINISTERIO no llame en garantía dentro del proceso al CONTRATISTA o no le comunique de la existencia del mismo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que fue radicada la reclamación o notificada la demanda, EL MINISTERIO asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA; si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA o no fuere posible hacer efectiva la garantía, EL MINISTERIO podrá proceder al cobro de los valores a que se refiere esta cláusula por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

PARÁGRAFO ÚNICO: En todo caso, EL CONTRATISTA hará uso del derecho al debido proceso y defensa, en las oportunidades que se le requiera para efectos del cumplimiento de lo aquí estipulado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES Y PRORROGAS. Se declara expresamente que las cláusulas del Contrato podrán ser modificadas, adicionadas y aclaradas por escrito, previo acuerdo entre las Partes y conforme a las formalidades legales dispuestas para tal fin.

PARÁGRAFO. Cualquier tipo de modificación, prórroga, suspensión, cesión del contrato deberá radicarse en el Grupo de Gestión Contractual o quien haga sus veces con una antelación no menor a quince (15) días calendario y se tramitará a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de este contrato se suspenderá por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas ante EL MINISTERIO. Vencido el término de la suspensión continuará

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

SISTEMA CERTIFICADO ISO 9001 CO15/6223 SGS

corriendo el plazo de ejecución del contrato automáticamente. El memorando de suspensión debe expresar en forma clara los hechos ocurridos, las circunstancias de tiempo, modo y lugar, los testigos si los hubo, las medidas adoptadas por EL CONTRATISTA, la diligencia con que actuó y el término por lo menos tentativo de la suspensión. La suspensión se realizará en la plataforma SECOP II una vez se haya radicado el memorando de solicitud de suspensión en el Grupo de Gestión Contractual, tan pronto como se hayan presentado los hechos que configuren la fuerza mayor o el caso fortuito y no habrá lugar a reconocimiento alguno por lucro cesante o daño emergente, ni por ampliación del plazo pactado o mayor permanencia del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO PRIMERA. EL CONTRATISTA deberá prorrogar la vigencia de las garantías exigidas de acuerdo al tiempo de la suspensión del plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de EL MINISTERIO. Si EL CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MINISTERIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a EL MINISTERIO de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, EL MINISTERIO exigirá al CONTRATISTA, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el presente Contrato. Si EL CONTRATISTA, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, EL MINISTERIO puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad la información que conozca en virtud del desarrollo del objeto del contrato que sea denominada como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. EL CONTRATISTA dentro del libre ejercicio de la autonomía de la voluntad se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en éste contrato a lo siguiente:

1. Utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a que tenga acceso, exclusivamente para los propósitos del siguiente contrato.
2. No comunicar, no divulgar, no aportar o no utilizar la información confidencial a ningún título frente a terceros ni en provecho propio diferente de los propósitos relativos a este contrato.
3. Permitir el acceso a la información confidencial sólo a aquéllas personas previamente avaladas por el contratante, con exclusividad para los propósitos y actividades relativas a éste contrato.
4. Expresamente se obliga EL CONTRATISTA dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, a responder por cualquier uso de la información confidencial en forma violatoria de lo acordado en esta cláusula y de las instrucciones impartidas por el contratante en ejercicio de su labor de supervisión del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL: Los derechos patrimoniales de autor sobre (obra, modelo de utilidad, invención, etc.) que realice EL CONTRATISTA en virtud del presente Contrato de Interventoría, corresponden en su totalidad al MINISTERIO, de conformidad con los artículos 20 de la Ley 23 de 1982 y 10 de la Decisión Andina 351. EL CONTRATISTA conservará los derechos morales de autor contemplados en los literales a) y b) del Artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y b) y c) del Artículo 11 de la Decisión Andina 351. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 183 de la Ley 23 de 1982.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. MULTAS: En caso de presentarse mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, el MINISTERIO, mediante

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

ISO 9001 CO15/6223 SGS

resolución motivada, le impondrá a éste multas diarias y sucesivas por una suma igual al cero coma cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato, las cuales sumadas no podrán superar el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Estas multas tendrán carácter de conminatorias, y para su aplicación se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez concluido dicho procedimiento, se autoriza al MINISTERIO a descontar el valor de las mismas de los saldos pendientes por pagar al CONTRATISTA o hacerlas efectivas con cargo a la garantía que ampara el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA: En el evento de presentarse incumplimiento parcial o definitivo de alguna o todas las obligaciones derivadas de este contrato, sin perjuicio de la imposición de multas, el MINISTERIO, mediante resolución motivada, podrá declarar unilateralmente tal incumplimiento e imponer al CONTRATISTA una pena pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin que el pago de la pena extinga el cumplimiento de la obligación principal. La cláusula penal pecuniaria tendrá carácter resarcitorio, y para su aplicación se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez concluido se autoriza al MINISTERIO para descontar el valor de la cláusula penal de los saldos pendientes por pagar al CONTRATISTA o hacerla efectiva con cargo a la garantía que ampara el cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. El CONTRATISTA deberá reajustar el valor de la garantía única de acuerdo con la disminución de la cobertura. El CONTRATISTA renuncia a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de declarar la constitución en mora.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CADUCIDAD: EL MINISTERIO podrá declarar la caducidad del contrato cuando se constituyan hechos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa su ejecución y evidencien que pueden conducir a su paralización, según lo establecido en los artículos 14 y 18 de la Ley 80 de 1993. Por acto administrativo debidamente motivado EL MINISTERIO declarará la caducidad del Contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, según lo estipulado en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato, previa autorización escrita de EL MINISTERIO. EL CONTRATISTA debe comunicar de estas contrataciones a la Contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. EL CONTRATISTA debe mantener indemne al MINISTERIO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL*:* EL CONTRATISTA debe cumplir todos los requisitos legales vigentes en materia de seguridad social y salud en el trabajo desde el inicio de la ejecución del contrato hasta su terminación, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 1409 de 2012 "Por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas" y la Ley 1562 de 2012 "Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional" y los decretos 723 de 2013 y 1443 2014, y demás normas que rigen la materia. EL CONTRATISTA debe dar estricto cumplimiento a la política del sistema de gestión en salud ocupacional en todos y cada uno de los sitios donde esté llevando a cabo el desarrollo

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

ISO 9001 CO15/6223 SGS

del contrato. EL MINISTERIO no se hace responsable ante terceros por el incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las normas vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Al presente contrato le serán aplicables las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral por parte de EL MINISTERIO, de conformidad con lo señalado en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO: El presente contrato podrá ser terminado de común acuerdo a petición de las partes en cualquier momento, evento en el cual se liquidarán la remuneración del CONTRATISTA teniendo encuentra lo ejecutado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONTRATO: Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos:

1. Estudios y documentos previos.
2. El Pliego de Condiciones y sus Adendas.
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
4. Las Garantías y su aprobación.
5. Oferta y sus anexos.
6. Resolución de Adjudicación.
7. Certificado de Registro presupuestal.
8. Los demás que se generen durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y DECLARACION DE CONFLICTOS DE INTERESES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente Contrato, que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la ley y en particular en las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. Asi mismo, como en las causales de conflictos de intereses estipulados en la ley 734 de 2002 o aquella norma que lo adicione, modifique o sustituya, y si llegare a sobrevenir alguna, actuara conforme lo prevé el artículo 9º de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. RÉGIMEN JURÍDICO: El presente Contrato se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN AL ADOLESCENTE TRABAJADOR: Además de lo aquí dispuesto, el CONTRATISTA se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991, el Código de la Infancia y la Adolescencia y demás normas laborales vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños y las niñas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. MANEJO DE DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA autoriza de manera voluntaria, previa, explicita, informada e inequívoca a EL MINISTERIO para tratar sus datos personales, dentro de las herramientas y sistemas de información que maneja la entidad, en virtud del presente contrato de prestación de servicios.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

ISO 9001 CO15/6223 SGS

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar en desarrollo del presente convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso (Ley 1437 de 2011) o por aquellas normas que la adicionen, modifiquen o complementen.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato se efectuará dentro del término establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto Ley 019 de 2012.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia de este contrato corre a partir de la suscripción del acta de inicio de ejecución y vencerá cuatro (4) meses después de cumplido el plazo de ejecución pactado y en todo caso hasta su liquidación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN: El perfeccionamiento se entiende dado con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal expedido por parte del Ministerio y la aprobación de la garantía en SECOP II.

Elaboró: Sonia R Rodríguez G
Revisó: Claudia Liliana Martínez Melo
Aprobó: Camilo Enrique Álvarez Hernández

NOTA: El presente documento contiene las condiciones complementarias del contrato aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral del contrato junto con lo estipulado en la citada plataforma.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co